

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026

JUSTIFICACIÓN
El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”. En cuanto a la financiación para llevar a cabo la ejecución de este contrato el municipio cuenta con las apropiaciones necesarias en diversas fuentes de financiación las cuales se encuentran ajustadas a las disposiciones de la ley 715 de 2001, en cuanto a RECURSOS PROPIOS, por lo cual el gasto planteado se encuentra viable ECONOMICA Y PRESUPUESTALMENTE. De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; “<i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares</i>”. Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) <i>No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.</i> El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: “<i>La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)</i>” Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Administración Municipal de San Gil, en aras de cumplir con las normas que estipula el Congreso de la República y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, debe velar por el correcto funcionamiento de las diferentes oficinas de la Administración. De igual forma, esta administración debe seguir dando cumplimiento a una serie de metas, programas y proyectos de los diferentes sectores, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, aplicará el plan de desarrollo vigente del municipio de San Gil, **"POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**, donde en sus servicios financieros, gastos de funcionamiento y otros - servicios de seguridad con vigilancia privada, se contempla realizar el contrato: **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS"**.

La modalidad de selección pertinente para la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.**, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la regla general para la contratación estatal es el de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, el presente proceso se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista justificada jurídicamente.

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios el cual se define en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en *<<Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.>>*

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil requiere garantizar, sin interrupción, la vigilancia y seguridad privada de las instalaciones y bienes públicos que se encuentran bajo su propiedad, administración, uso o custodia. La necesidad no se limita a la presencia física de vigilantes, sino que comprende la adopción de medidas preventivas y de reacción que permitan controlar accesos, custodiar bienes, registrar novedades, atender situaciones de riesgo y apoyar la protección de funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que concurren a los inmuebles objeto del servicio.

La necesidad tiene carácter continuo. El Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con servidores destinados a prestar directamente servicios especializados de vigilancia y seguridad privada y, por la naturaleza regulada de esta actividad, su prestación debe ser asumida por una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencia vigente, personal

capacitado, armamento autorizado, medios de comunicación, supervisión operativa y los demás elementos exigidos por la regulación sectorial.

El proceso se proyecta para cubrir el período comprendido entre el mes de octubre de 2026 y marzo de 2027, esto es ciento sesenta y ocho (168) días calendario, con el propósito de evitar interrupciones en un servicio que por su naturaleza debe mantenerse de manera permanente. La ejecución comprende cinco (5) puestos de vigilancia armada de veinticuatro (24) horas y un (1) puesto de vigilancia armada de doce (12) horas nocturnas, de lunes a domingo, incluidos festivos, de acuerdo con la distribución establecida en el cuadro de actividades y en el anexo técnico del proceso.

Desde el punto de vista económico, el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometido a un régimen de tarifas mínimas. La Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actualizó la tarifa mínima regulada y estableció para las empresas armadas con medio humano un factor equivalente a 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026, más el porcentaje correspondiente a gastos de administración y supervisión. A su vez, la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 desarrolló las tarifas aplicables durante la vigencia 2026 y las reglas de proporcionalidad para servicios contratados por horas y días. En consecuencia, la estructuración económica del proceso debe respetar la tarifa mínima legalmente aplicable al momento de la prestación efectiva del servicio.

Para la porción contractual correspondiente a la vigencia 2027, el valor incorporado constituye una proyección y un cupo máximo de vigencia futura. Los pagos que correspondan a enero, febrero y marzo de 2027 deberán reconocer la tarifa mínima que legalmente se encuentre vigente para dicho período, conforme al salario mínimo mensual legal vigente de 2027 y a las disposiciones que expida o mantenga vigentes la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin que ello autorice superar el valor máximo contractual ni el cupo presupuestal aprobado.

La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias fue otorgada mediante Acuerdo Municipal No. 019 de 2026, dato que deberá completarse con la identificación exacta del acto aprobado por el Concejo Municipal antes de la publicación definitiva de los documentos del proceso. De esta manera, la contratación cuenta con una estructura financiera que permite atender una necesidad que inicia en 2026 y continúa durante el primer trimestre de 2027, garantizando la continuidad del servicio sin desconocer el principio de anualidad presupuestal.

La modalidad de selección será la que jurídicamente corresponda de acuerdo con la cuantía, naturaleza del objeto y reglas vigentes al momento de la apertura del proceso. Conforme a la estructuración actual y a la regla general prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso se proyecta mediante licitación pública. La presente identificación de necesidad constituye soporte de la planeación contractual en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y deberá mantenerse armonizada con el estudio previo, estudio del sector, ficha técnica, presupuesto, pliego de condiciones y acto de apertura.

La prestación resulta necesaria porque los inmuebles incluidos en el proceso concentran funciones administrativas, atención a la ciudadanía, custodia de equipos, archivos, mobiliario, vehículos y otros bienes públicos, y presentan condiciones particulares de ubicación, acceso y exposición al riesgo que exigen vigilancia permanente. A ello se suma que algunos de los puntos permanecen en funcionamiento o bajo responsabilidad municipal durante horarios no laborales, fines de semana y días festivos, circunstancia que impide limitar la protección a la jornada ordinaria de las dependencias.

Para el nuevo proceso se ha definido una necesidad concreta de SEIS (6) PUESTOS DE SERVICIO: cinco (5) puestos de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas, con personal armado y medios de comunicación, de lunes a domingo incluidos festivos, destinados al Palacio Municipal, Centro de Convivencia, Aeropuerto Los Pozos, antiguo Matadero Municipal - hoy parqueadero de Tránsito de San Gil - y Patinódromo; y un (1) puesto de vigilancia y seguridad privada de doce (12) horas nocturnas, con personal armado y medios de comunicación, de lunes a domingo incluidos festivos, destinado a las nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte.

Las nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte, requieren protección durante el horario nocturno, debido a la presencia de infraestructura, equipos, archivos,

elementos de trabajo y demás bienes públicos necesarios para la prestación de sus servicios. Por ello, se prevé en dicha sede un (1) puesto armado de doce (12) horas nocturnas, orientado al control preventivo de accesos, la custodia de los bienes y la atención de novedades, en los términos definidos en el cuadro técnico y presupuestal.

La necesidad se extiende desde octubre de 2026 hasta marzo de 2027. Para 2026 se proyecta la prestación entre octubre y el 31 de diciembre, y para 2027 entre el 1 de enero y el mes de marzo. Esta continuidad interanual responde a la imposibilidad material y administrativa de suspender la vigilancia de los bienes públicos al cierre de la vigencia fiscal y justifica la utilización de vigencias futuras ordinarias para la porción correspondiente a 2027.

La Administración Municipal no cuenta en su planta con el personal ni con la habilitación especializada necesaria para asumir directamente la vigilancia privada en las condiciones requeridas. Por ello, debe acudir a una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que garantice personal suficiente para cubrir todos los turnos y relevos, respetando la jornada máxima legal, descansos, recargos y demás obligaciones laborales. En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado fijar un número de vigilantes inferior al que resulte necesario para cubrir la totalidad de las horas contratadas; el contratista deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad laboral y operativa, del número suficiente de vigilantes para mantener cubiertos permanentemente los seis (6) puestos sin generar horas o jornadas contrarias a la ley.

El servicio deberá incluir, además de los vigilantes asignados a los puestos, la coordinación y supervisión operativa, capacidad de reacción, medios de comunicación, armamento debidamente autorizado para los seis (6) puestos, dotación reglamentaria, registros de novedades, estudio de seguridad y demás componentes previstos en las condiciones técnicas. Estos apoyos hacen parte de la organización del servicio y no modifican el número de puestos objeto de contratación.

En materia tarifaria, la Entidad debe observar la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el período octubre-diciembre de 2026 resulta aplicable la tarifa mínima vigente para empresas armadas con medio humano y, respecto del puesto nocturno de doce (12) horas, la regla de proporcionalidad prevista para servicios por horas y días contratados. Para enero-marzo de 2027 deberá aplicarse la tarifa mínima que se encuentre legalmente vigente para esa anualidad, dentro del límite presupuestal y contractual autorizado.

Con la contratación se busca, en consecuencia, mantener un esquema continuo, suficiente y técnicamente organizado de protección de los bienes y espacios públicos expresamente incluidos en el proceso, reducir la exposición a hechos que puedan afectar el patrimonio municipal o la seguridad de las personas y garantizar que la Administración pueda desarrollar sus funciones sin asumir directamente una actividad sometida a autorización, regulación y control especial

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Administración Municipal de San Gil – “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad a desarrollar contempla, lo siguiente:

1º. PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ASÍ:

ITEM	SERVICIO	CAN T
1	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinódromo, (tarifa desde octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	5
2	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte (tarifa desde octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	1

3	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinódromo, (tarifa desde el 1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027)	5
4	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte (tarifa desde el 1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027)	1

2. El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del personal operativo suficiente, idóneo, capacitado y debidamente acreditado para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los cinco (5) puestos de vigilancia armada de veinticuatro (24) horas y de un (1) puesto de vigilancia armada de doce (12) horas nocturnas requeridos por la Entidad.

El contratista será responsable de determinar y disponer el número de vigilantes necesario para garantizar la cobertura integral de los turnos, relevos, descansos, incapacidades, vacaciones y demás situaciones laborales u operativas que puedan presentarse durante la ejecución contractual, observando en todo momento la jornada máxima legal, los descansos obligatorios, recargos y demás disposiciones laborales aplicables.

En ningún caso la organización de los turnos o del personal podrá generar interrupciones en la prestación del servicio ni costos adicionales para el Municipio. El personal asignado deberá acreditar los antecedentes, capacitación, credenciales, aptitud y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

3. El contratista deberá mantener coordinación y supervisión operativa del servicio, realizar el estudio de seguridad previsto en las condiciones técnicas, atender las novedades y requerimientos de la supervisión y suministrar los equipos, armamento, comunicaciones, dotación y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
➤ ESPECIFICACIONES • Prestar el servicio requerido en puestos o servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas continuas todos los días del mes de lunes a domingo incluyendo festivos, en las instalaciones de la alcaldía municipal, o inmuebles de propiedad del municipio y/o a cargo del municipio donde se requiera de este servicio. • Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada mediante un (1) puesto de doce (12) horas continuas nocturnas, con personal armado y medios de comunicación, de lunes a domingo, incluidos días festivos, en las nuevas instalaciones de la Secretaría de Tránsito, ubicadas en el antiguo hotel del Terminal de Transporte del Municipio de San Gil, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio durante el horario establecido por la Entidad. • Presentar un estudio de seguridad donde se presta el servicio con un plazo mayor a 30 días desde el inicio del contrato. En donde se presente el entregable con estrategias de seguridad para los diferentes puestos de vigilancia del presente proceso. • Disponer de personal idóneo y capacitado permanentemente al frente de cada uno de los puestos o servicios. • Rotarlos de tal manera que los vigilantes tengan descanso y puedan prestar el servicio contratado con plenas capacidades físicas y mentales.	

- Dotarlos de todos los equipos de seguridad y defensa legítimamente adquiridos y autorizados.
- Se deberán prestar con personal capacitado, con dotación y uniformes adecuados y en perfecto estado de presentación, funcionamiento y con turnos o jornadas que les permita el descanso tanto físico como mental respetándose los toques máximos de jornadas legalmente establecidos.
- Es obligación del CONTRATISTA suministrar y mantener durante la ejecución y hasta la entrega total a satisfacción del MUNICIPIO, todo el personal idóneo y calificado de vigilantes, operativos y administrativos que se requieran.
- Cuando a juicio del SUPERVISOR, el personal al servicio de la actividad contratada resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el CONTRATISTA procederá a contratar el personal que haga falta, sin ningún costo para el MUNICIPIO.
- Garantizar la seguridad en los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía.
- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las Instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
- Atender de Forma inmediata las sugerencias o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
- Reemplazar y relevar el personal cuando la Alcaldía lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
- Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Alcaldía por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizados por escrito por el jefe de la oficina en días y horas no laborales.
- Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando diariamente en el libro de minuta.
- Verificar que los elementos de propiedad de la entidad que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PERSONAL OPERATIVO SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SEIS (6) PUESTOS DE VIGILANCIA:

El proponente deberá disponer de los vigilantes necesarios para la prestación del servicio, quienes deberán cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Bachiller, acreditado mediante diploma o acta de grado.
- Curso vigente como vigilante, de conformidad con la regulación aplicable.
- Credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando resulte exigible conforme a la normatividad vigente.
- Certificado de aptitud psicofísica, cuando resulte legalmente exigible para la prestación del servicio armado.
- Antecedentes y demás verificaciones exigidas legalmente.

Experiencia: Acreditar dos (2) o más años de experiencia como vigilante en servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante las correspondientes certificaciones laborales.

Se deberá acreditar el personal DIRECTOR O JEFE DE OPERATIVO, COORDINADORES, SUPERVISORES, VIGILANTES Y PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

- ARMAMENTO. Teniendo en cuenta que la totalidad de los seis (6) puestos objeto del proceso serán prestados con personal armado, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del armamento legalmente autorizado que resulte necesario para la prestación simultánea, continua e ininterrumpida del servicio.

Para efectos de acreditar la capacidad mínima requerida, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo seis (6) armas de fuego, debidamente amparadas por los permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes, sin perjuicio del armamento adicional que deba disponer para atender relevos, contingencias o necesidades operativas y garantizar la continuidad del servicio sin costo adicional para el Municipio.

Para tal efecto deberá aportar los documentos exigidos por la normatividad vigente que permitan verificar la legal tenencia, porte, utilización y disponibilidad del armamento requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar:

- a) Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente y/o Salvoconducto.
- b) Allegar listado de armas único autorizado, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – INDUMIL.

Nota. El armamento será presentado a la supervisión previa suscripción del Acta de Inicio del contrato.

- RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR. Se requiere de un parque automotor con el fin de que el supervisor y coordinador puedan desplazarse y ejercer de manera correcta sus obligaciones, así como dar respuesta inmediata a los requerimientos que se presenten.

Los vehículos ofertados deberán ser un campero y/o camioneta 4x4 y/o 4x2 y dos motocicletas. El automotor debe ser mínimo modelo 2020 y motocicletas deben ser modelo igual o superior a 2014, de propiedad del oferente o en arrendamiento, o de cualquiera de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, y los demás documentos en regla. Además, deberá anexar copia del SOAT vigente, copia de la licencia de tránsito y el RENOVA el cual certifica registro de los vehículos a utilizar de la prestación del servicio.

Con estos vehículos se garantizará el desplazamiento del/la supervisor/a o coordinador/a que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos.

Los automotores ofrecidos no serán de dedicación o destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso y por tanto, la ALCALDÍA no asumirá gasto o compromiso presupuestal para el vehículo, el proponente deberá estimarlos dentro de sus costos al momento de presentar la oferta.

- DOTACION: La dotación mínima con la que debe contar el personal en cumplimiento es uniforme compuesto por vestido, gorra y calzado.

Arma de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro INDUMIL

Placa y carnet de identificación

Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el ministerio de telecomunicaciones,

Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna, pito y directorio telefónico para emergencias.

Para lo cual el proponente debe anexar certificado de disponibilidad de dotación en caso de ser adjudicatario, y copia de la licencia de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: La persona jurídica deberá tener VIGENTE la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada. En caso de vencerse dicha licencia en el desarrollo del contrato, el proponente se compromete a su renovación de acuerdo a lo previsto en el Decreto

356 de 1994, decreto 19 del 2012 y circular externa 2013 de la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

- PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA: Deberá igualmente acreditarse estar a paz y salvo para con la superintendencia de vigilancia.

Este certificado debe tener una vigencia de treinta días hábiles al momento del cierre del proceso debe estar vigente, por concepto de Contribución, Multas y Sanciones, es un documento emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Se debe ajustar a la normatividad vigente en los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad Privada, regulada por superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Debe ser una empresa de vigilancia y seguridad privada, legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas.

- CERTIFICACION DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: El oferente deberá presentar la certificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

- CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION: El personal propuesto para la Prestación de Servicios de vigilancia debe estar debidamente capacitado en seguridad' en manejo de armas de polígono, seminarios y/o cursos de relaciones públicas o humanas; La certificación o documento equivalente debe demostrar la autorización que valida y aprueba que un programa de capacitación cumple con los estándares necesarios para ser impartido, según las normativas y requisitos establecidos por la autoridad competente, documentos demostrativos que debe allegar el proponente con la propuesta.

- CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: El proponente deberá anexar certificación de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad y/o similares debidamente autorizadas donde conste que el personal vinculado a la empresa ha recibido capacitación de seguridad en manejo de armas y polígonos.

- REGISTRO Y LICENCIA DE COMUNICACIONES VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA: Teniendo en cuenta la importancia del intercambio de información en los puestos operativos y reporte de novedades con la central de comunicaciones de la empresa contratista y la supervisión, se requiere de medios de comunicación los cuales deben contar con autorización para desarrollar actividad de telecomunicaciones con permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico con cobertura nacional, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de los proponentes plurales consorcios y/o uniones temporales, los dos deberán presentar el acto administrativo que los autoriza para el uso del espectro radioeléctrico y deberán acreditar entre los dos de manera conjunta una cobertura a nivel nacional, es valido el uso de las tecnologías alternas como radio la POC, tecnología tipo PPT, con cobertura suficiente que garantice la comunicación efectiva las 24 horas durante la duración del contrato.

- RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la Resolución vigente de autorización de horas extras, expedida por el Ministerio de Protección Social. Debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de que esta Resolución se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal

fin, ante el Ministerio de Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 356 de 1994 (estatuto de vigilancia y seguridad privada).

En aras de contar con una póliza que brinde la suficiente garantía para la entidad, y dado el número de servicios solicitados con arma, se solicita que la póliza de responsabilidad civil extracontractual mencionada en el decreto 356 de 1994 en su artículo 18 tenga una cobertura superior o igual a 400 SMMLV.

Nota 1: Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota 2: Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

MARCO TARIFARIO APLICABLE

La estructuración económica del proceso, el presupuesto oficial y las ofertas que se presenten deberán observar el régimen de tarifas mínimas aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o desarrollen.

Para la vigencia 2026 se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional y la tarifa mínima correspondiente a empresas armadas con medio humano aplicable durante el período contractual. Para el puesto de doce (12) horas nocturnas deberá observarse la regla de proporcionalidad establecida para servicios contratados por horas y períodos inferiores a veinticuatro (24) horas.

Respecto de los servicios que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, deberá observarse el salario mínimo mensual legal vigente y la regulación tarifaria que resulte aplicable para dicha anualidad, sin que la actualización de las variables tarifarias implique, por sí misma, autorización para superar el valor máximo del contrato ni el cupo de vigencia futura autorizado por el Concejo Municipal.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El personal destinado y requerido para prestar el servicio de vigilancia en el MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil:

1. VIGILANTES (18)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
--------------------	-----------	-------------

REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller	- Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia.
CERTIFICACIONES	- Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo. -Competencial laboral atender clientes expedido por el SENA - Curso vigente como vigilante (Fundamentación, profundización y/o especialización)	- Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente .
DOCUMENTOS LEGALES	- Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No. 011 de 2012 por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. - Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas, disciplinarios y antecedentes delitos sexuales	- Copia del contrato de trabajo y/o certificación laboral. - Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la oferta.

2. SUPERVISOR (01)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller.	- Experiencia mínima de siete (7) años en servicio de vigilancia .
CERTIFICACIONES	- Técnico o tecnólogo o profesional en seguridad o policía judicial o criminalística -Curso de reentrenamiento como supervisor. - Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 11/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Evaluador en competencias laborales -SENA- -Competencia Laboral en Atender Clientes - SENA- -Licencia de conducción para motocicleta o vehículo de acuerdo al medio de transporte a utilizar	- Debe demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de cinco (5) años, acreditando el pago de seguridad social de al menos doce (12) meses anteriores a la entrega de la oferta
DOCUMENTOS LEGALES	- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios .	

3. SUPERVISOR ADICIONAL (01)



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 11 de 27

Perfil idéntico al Supervisor Principal, incluyendo la exigencia de Bachiller, Curso de reentrenamiento, Credencial conforme Circular No. 011/2012, Experiencia mínima de cinco (5) años en servicios de vigilancia y seguridad privada, Certificados de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y delitos sexuales), y demostrar la vinculación con la empresa de no menos de tres (3) años aportando pago de seguridad social de al menos doce (12) meses anteriores a la entrega de la oferta y resolución de consultor expedido por la SuperVigilancia.

4. DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO Y/O JEFE DE OPERACIONES (01)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía y/o Profesional del núcleo básico del conocimiento de administración. y/o-Profesionales del núcleo básico de conocimiento de ingeniería administrativa y/o en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas. -Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia -Especialista en Administración de la Seguridad -Evaluador en competencias laborales - SENA- -Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Experiencia mínima de siete (7) años en cargos similares.

5. COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO (UNO (01))

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía - Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia - Especialista en Administración de la Seguridad -Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos similares.

6. COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía -Resolución como asesor y/o consultor y/o investigador ante la Superintendencia de Vigilancia - Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador de operaciones o cargos similares.

7. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o administración de empresas y/o en cualquier área siempre que cuente con posgrado en salud ocupacional. -Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia - Curso de 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) -Vinculación con la empresa demostrable con certificado laboral vinculado con mínimo dos (2) años con la empresa mediante contrato de trabajo, aportando planillas de seguridad social	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo

ACREDITACION REQUISITO (Aportados por cada personal):

1. Hoja de vida con anexos.
2. Tarjeta profesional. (SI APLICA).
3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación, bachiller, profesional en nivel de pregrado y posgrado.
6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el profesional ofrecido, por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo.
7. Planillas de seguridad social que demuestren la vinculación con el proponente.
8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, antecedentes delitos sexuales, REDAM, libreta militar

Estas condiciones y requisitos deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal del proponente.

El oferente debe presentar los documentos soportes, copia de las credenciales de los vigilantes, supervisores, coordinadores, y director de las operaciones, consultores, responsable del SG-SST expedidos por la empresa, afiliaciones al SGSS, y demás documentos y requisitos descritos y exigidos en el presente documento.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedades futuras, debe allegar el perfil exigido junto con estos documentos exigidos, por cuanto este perfil como requisito, es habilitante.

NOTA: La conformación, cantidad, perfiles y experiencia del personal administrativo, operativo y profesional exigido deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance, número de puestos, riesgos y condiciones de ejecución del servicio. Estos requisitos deberán encontrarse debidamente soportados en el estudio del sector y demás documentos de planeación, procurando garantizar la adecuada ejecución contractual sin establecer condiciones innecesarias que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado asciende a \$688.500.326. La apropiación de 2026 corresponde a \$297.906.872 y el cupo de vigencia futura ordinaria para 2027 corresponde hasta \$390.593.454. La autorización de vigencias futuras deberá identificarse como: Acuerdo Municipal No. 019 de 2026. Los datos del acto deberán completarse antes de la publicación definitiva.

	Valor	Referencia de cálculo / proyección	% total	Naturaleza
2026	\$297.906.872	Según presupuesto anexo 2026	43,27%	Apropiación corriente
2027	\$390.593.454	Según presupuesto anexo 2027	56,73%	Vigencia futura ordinaria
Total	\$688.500.326		100%	Gastos de Funcionamiento

Los valores de las tarifas del servicio están sujetas a las reglamentaciones nacionales, por ser reguladas por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANEXO 1 (PRESUPUESTO)

CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS

Para efectos de la evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta que cumpla con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, asignando el siguiente puntaje:

FACTOR	PONDERACION
Factor Técnico – Calidad	19 puntos
Factor Personas Con Discapacidad	1 puntos
Factor Económico	59,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres decreto 1860-2021	0,25 puntos
Incentivos para mipyme decreto 1860-2021	0,25 puntos
TOTAL, PUNTAJE	100 puntos

En virtud de Ley 2195 del 18 enero de 2022 artículo 58, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 14 de 27

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD PONDERABLE

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD - 19 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de HASTA DIECINUEVE (19) PUNTOS, y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

EL PERSONAL A PONDERAR DEBERÁ CORRESPONDER A LOS ACREDITADOS EN LOS ASPECTOS HABILITANTES.

PERSONAL DIRECTOR O JEFE OPERATIVO: Uno (1). (6 PUNTOS).

DIRECTOR O JEFE OPERATIVO	PUNTAJE
- Especialización adicional a la requerida en cualquier área. - Formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 - Acreditar que cuenta con un diplomado en gerencia de las operaciones -Acreditar Competencia Laboral en la norma Supervisar servicios de seguridad expedido por el SENA -Acreditar competencia laboral en atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa de seguridad expedido por el SENA - Experiencia Adicional de tres (03) años como director de operaciones o similar.	6 Puntos

COORDINADOR: Uno (1). (3 PUNTOS).

PERSONAL COORDINADOR	PUNTAJE
- Diplomado en Alta Gerencia de la Seguridad, y/o gerencia estratégica, con una duración mínima de 130 horas - Formación en sistema de gestión de las operaciones de la seguridad basado en la norma ISO 18788 - Diplomado en gestión del riesgo	3 puntos

- Acreditar que es evaluador en competencias laborales.
- Capacitación en convivencia y seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional
- Experiencia Adicional de tres (03) años como Coordinador de operaciones o cargos similares.

COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS: Uno (1). (3 PUNTOS).

PERSONAL COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS	PUNTAJE
- Diplomado en inteligencia para seguridad ciudadana y/o en Seguridad Integral, y/o en administración de servicios de vigilancia y seguridad Privada mínimo de 120 horas - Acreditar competencia laboral en atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa de seguridad expedido por el SENA - Diplomado en Metodología de la Investigación y/o riesgos mínima de 80 horas	3 puntos

PERSONAL SUPERVISOR: Uno (1). (3 PUNTOS).

PERSONAL SUPERVISOR	PUNTAJE
-Curso de especialización como supervisor en entidades oficiales -Acreditar competencia laboral en supervisar servicios de vigilancia expedido por el SENA. - Experiencia Adicional de un (01) año acreditado en empresas de vigilancia o cargos similares.	3 puntos

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Uno (1). (4 PUNTOS).

RESPONSABLE DEL SG-SST	PUNTOS
-Diplomado en gestión del riesgo organizacional con mínimo 120 horas -Auditor Interno en las normas ISO 9001, ISO 45001:2018, y 18788:2018. - Competencia Laboral en ajustar plan de seguridad de acuerdo con metodología	4 puntos

FACTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 – 1 PUNTO.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos

señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
G	5

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo (el cual debe allegar), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”.

En el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FACTOR ECONOMICO – PONDERABLE - 59,5 PUNTOS

PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 59,5 PUNTOS)

CORRECCION ARITMETICA

En el proceso de evaluación se realizará una corrección aritmética, la cual consistirá en lo siguiente:

ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de **59,5 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo con el valor total de la oferta de cada proponente.

Los valores de las propuestas económicas se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

NOTA: No se tendrá en cuenta la oferta económica que este por debajo de lo establecido en la circular externa No. 20251300000115CS de 2025 de la Supervigilancia.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo **59,5 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La asignación del puntaje de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta la suma de los factores de vigilancia humana y medios tecnológicos.

NOTA 1: No se tendrá en cuenta la oferta económica que este por debajo de lo establecido en la circular externa No. 20251300000115CS de 2025., es decir \$13.907.585, para la columna de tarifa mensual, sin descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Con el fin de contar con libre concurrencia para con sus ofertas.

Nota 2: La Entidad seleccionará la fórmula de ponderación de las ofertas económicas basado en el valor de TRM según lo dispuesto en el pliego de condiciones, y dicha fórmula se aplicará de manera independiente para cada grupo: Empresas de vigilancia (sin descuento) y Cooperativas (con descuento), con el fin de mantener la igualdad entre ellas, asignado el máximo puntaje por este factor respectivamente.

“En consecuencia, se debe entender que para efectos fiscales el término valor del contrato, se refiere a la sumatoria de todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio o la realización de un proyecto, incluyendo además de estos factores la utilidad, dado que esta también hace parte de lo que recibirá el contratista como contraprestación por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales”.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 10 de febrero].
Asignación de Método de Evaluación Según TRM.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
(i)	Media aritmética
(ii)	Media aritmética alta
(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	(i)	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	(ii)	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética

x_i = Valor corregido de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

v_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{\text{máx}} + \bar{x}}{2}$$



Donde,

x_A = Media aritmetica alta
 V_{max} = Valor total corregido sin decimales de la oferta mas alta
 $\bar{x}$ = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 v_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica del valor corregido de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor corregido de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[NV+1]{P_0 \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_N \times P_{NV+1}}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de ofertas validas
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
 P_i = Valor corregido de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
 G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 v_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el segundo (2º) decimal de valor obtenido como puntaje, sin redondear ningún valor; en caso de empate se tendrá en cuenta hasta el quinto decimal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con la siguiente formula:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos

de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN	CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN
Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
ó	
Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
ó	
Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
ó	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto

1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

INCENTIVOS PARA MIPYMES

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subdirección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.01 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN	CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un

Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
---	--

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

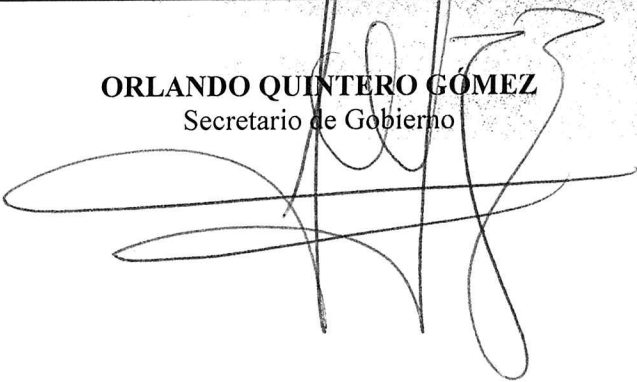
NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Guardias de seguridad	Servicios de guardas de seguridad

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO ESTIMADO	\$688.500.326,00 Vigencia 2026: \$297.906.872 Vigencia 2027: hasta \$390.593.454 (vigencia futura ordinaria)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.06.01

ORLANDO QUINTERO GÓMEZ
Secretario de Gobierno





ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 24 de 27

ITEM	SERVICIO	CANT	TARIFA MENSUAL	VR PRIMA	TARIFA MENSUAL + VR PRIMA	% GASTOS DE AD- MINISTRACION Y SUPERVISION (10% CON ARMA 8% SIN ARMA)	VALOR TOTAL (TARIFA + VR GASTOS DE ADMINISTRA- CION Y SU- PERVISION)	VALOR DEL IVA DEL 19% SOBRE EL AIU (12%)	VALOR MENSUAL IVA IN- CLUIDO	VALOR UNITARIO DIARIO	NUMERO DE DIAS A CONTRATAR	VALOR TOTAL
1	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinodromo, (tarifa desde el octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	5	18.376.740	6.000	18.382.740	1.838.274	20.221.014	384.199	20.605.213	686.840,44	78	267.867.770



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 25 de 27

2	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Instalaciones de la secretaria de transito - (hotel del terminal de transporte) (tarifa desde el octubre 2026 al 31 diciembre 2026	1	10.303.980	3.364	10.307.344	1.030.734	11.338.078	215.423	11.553.501	385.116,69	78	30.039.102
---	---	---	------------	-------	------------	-----------	------------	---------	------------	------------	----	------------



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 26 de 27

3	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinodromo, (tarifa desde el 1 de enero 2027 al 31 de marzo del 2027)	5	20.879.477	9.000	20.888.477	2.088.848	22.977.325	436.569	23.413.894	780.463,12	90	351.208.403
---	--	---	------------	-------	------------	-----------	------------	---------	------------	------------	----	-------------



IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 27 de 27

4	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Instalaciones de la secretaria de tránsito - (hotel del terminal de transporte) (tarifa desde el 1 de enero 2027 al 31 de marzo del 2027)	1	11.707.283	5.046	11.712.329	1.171.233	12.883.562	244.788	13.128.350	437.611,68	90	39.385.051
VALOR TOTAL												688.500.326,00